



Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos
de la Comunidad de Madrid

A/A Excmo. Sr. José Damián de la Peña Alonso

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva

Plaza de la Constitución, 14, 28214 Fresnedillas de la Oliva, Madrid

D. Lorenzo Navarrete Moreno, mayor de edad, con D.N.I. nº 29982636C, como Decano-Presidente del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid (C.I.F.: G-87722096) cuya representación legal ostento y que acredito con documento adjunto; con domicilio a efectos de notificaciones en C/Ferraz 100, 28008 Madrid, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 35, de 10 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva hace público las bases que han de regir la convocatoria para proveer: "Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local", aprobada por Resolución de Alcaldía 2020-0035, adoptado en fecha 23 de enero de 2020, y cuya resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero de 2020. Estas bases regulan la convocatoria para el acceso entre otras, a la siguiente plaza: Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Que en las citadas bases se establece que para tomar parte en este proceso selectivo para el puesto de "Agente de Empleo y Desarrollo Local" es necesario estar en posesión del "título de Licenciado en Derecho"

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en tiempo y forma, contra dicha resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con base en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO. - En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 35, de 10 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva hace público las bases que han de regir la convocatoria para proveer: "Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local", aprobada por Resolución de Alcaldía 2020-0035, adoptado en fecha 23 de enero de 2020, y cuya resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero de 2020. Estas bases regulan la convocatoria para el acceso entre otras, a la siguiente plaza: Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO. - Para poder formar parte del proceso selectivo para el acceso a esta, en las citadas bases se establece como únicas posibles titulaciones universitarias para participar en este proceso selectivo es necesario estar en posesión del "título de Licenciado en Derecho". Entre estas titulaciones NO se incluye el Grado y Licenciatura de Sociología, ni la Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas. Considera este Colegio Oficial DISCRIMINATORIO que a las personas tituladas en Sociología o en Ciencias Políticas y de la Administración no se les esté facilitando la oportunidad de **COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES**, respecto de las personas con otras titulaciones sí recogidas en la apertura de la convocatoria, teniendo en cuenta que poseen competencias, habilidades y aptitudes para el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por tanto, respecto a la convocatoria para el acceso a esta plaza, los Licenciados o Graduados en Sociología y/o Ciencias Políticas y de la Administración están excluidos de acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias de los puestos, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones.

TERCERO. - La **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN** aprobó y publicó en julio 2005 el LIBRO BLANCO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, SOCIOLOGÍA Y GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el cual se recogen la profesión de Técnico/a de Empleo y de Agente de Desarrollo Local como una salida profesional objetiva tanto para la titulación de Sociología como de Ciencias Políticas y Administración Pública (se puede consultar en el siguiente enlace



Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos
de la Comunidad de Madrid

[especificas-bases-especificas-bolsa-empleo-de-agente-de-empleo-y-desarrollo-local-bop-n-220-de-17-11-2014-es.pdf](#)



- **TÉCNICO/A DE EMPLEO** - AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MONTBUI (BARCELONA): Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona miércoles 14 de agosto de 2013: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.asp?fnew?bop2013&08/022013020080.pdf&1>
- **TÉCNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL** – DIPUTACIÓN DE GIRONA: Boletín Oficial de la Provincia de Girona nº 214 de 8 de noviembre de 2013: <https://ssl4.ddqi.cat/bopV1/pdf/2013/214/2013214012407.pdf>
- **TÉCNICO DE EMPLEO**- AYUNTAMIENTO DE MADRID: BOAM núm. 6.774, del 4 de octubre de 2012: http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/AgenciaParaElEmpleo/EspInformativos/ae/capitulos/Bolsa%20de%20Trabajo.%20Agencia%20para%20el%20Empleo%20de%20Madrid/boam6774_1853.pdf

QUINTO.- El Consejo Superior de Deportes (CSD)¹ entre 2008 y 2015 concedió sendas subvenciones nominativas al Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología para que pusiera en marcha e implementara el Programa de Atención al Deportistas de Alto Nivel (PROAD), que fundamentalmente consistía en la contratación de hasta 12 Tutores de Inserción (en su inmensa mayoría titulados universitarios en sociología o en ciencias políticas), para que proporcionaran "asesoramiento, orientación, intermediación y gestión de todos los recursos que puedan necesitar los DAN para facilitar su proceso de transición profesional al finalizar su actividad deportiva", y de esta forma conseguir su inserción laboral, sobre todo para deportes no profesionalizados (ver: <http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/programa-de-atencion-al-deportista-de-alto-nivel-proad> y <https://www.boe.es/boe/dias/2015/08/10/pdfs/BOE-A-2015-8976.pdf>). Es decir otras administraciones publicas reconocen las competencias de las personas tituladas en sociología o en ciencias políticas para ejercer en el puesto de "Tutor de Inserción", y no solo el CSD, y las citadas en el Hecho 4, la propia **Comunidad de Madrid** concedió sendas subvenciones al Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología entre 2005/06 y 2011/12, para llevar a cabo el programa de "Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo" (OPEA) con personas desempleadas en la Comunidad de todo tipo de perfiles, incluyendo la contratación de "tutores" para que realizaran labores de orientación laboral con estas personas, siendo estos tutores personas tituladas en sociología o en ciencias políticas. La Comunidad de Madrid también ha subvencionado otros programas de orientación laboral del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología que incluían la contratación de tutores sociólogos y/o politólogos como los siguientes: "Programa de Apoyo Formación e Intermediación Laboral a Inmigrantes en Activo (AFILIA)" (Subvención concedida por la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación dependiente de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, para los años 2010, 2001, y 2012 Ver: <http://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2010/11/22/BOCM-20101122-9.PDF>) o el "Programa de Apoyo a la Formación e Intermediación Laboral para Inmigrantes (PAFILI)" (Subvención concedida por Consejería de Inmigración y Cooperación para los años 2008, 2009 y 2010. Ver: <http://w3.bocm.es/boletin/CM Boletin BOCM/20080807 B/18700.pdf>). Por tanto, la propia Comunidad de Madrid ha ido reconociendo las competencias de las personas titulas en sociología y/o en ciencias políticas para puestos de "Tutor de Inserción" y para desarrollar tareas de orientación laboral, incluyendo colectivos en riesgos de exclusión como las personas en situación de desempleo o los inmigrantes.

SEXTO.- El Orientador Laboral, según el "**Estatuto del Orientador Laboral**" de la **Asociación de Profesionales de Desarrollo Local** (Comisión de Orientación Laboral) de Madrid (www.aprodelmadrid.es): "*En cuanto a la Formación Académica necesaria, el perfil ideal de un T.O.L. es el de un Titulado Universitario Superior o de Grado Medio en Carreras Universitarias de la rama de las Ciencias Sociales relacionadas con la empresa y/o el*

¹ El Consejo Superior de Deportes (CSD) es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, que depende del Ministerio de Presidencia



Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos
de la Comunidad de Madrid

*mundo del trabajo. En cuanto a la Formación Complementaria, su necesidad vendrá en función de su Formación Académica, esto es, de lo alejada que esté de lo dicho en el anterior párrafo. Será necesario tener una serie de conocimientos relacionados con la economía y el mundo del trabajo, la sociología, la educación, la psicología, el derecho, la estadística, informática básica, el desarrollo local. Serán muy útiles los conocimientos del territorio y ámbito socioeconómico donde el T.O.L. va a desarrollar su actividad. Y los estudios universitarios dentro del campo de las Ciencias Sociales que más se ajustan a la profesión de T.O.L. son: Administración y Dirección de Empresas, **Ciencias Políticas**, Derecho, Ciencias Económicas, Pedagogía, Psicología, **Sociología**, Educación Social, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales y Trabajo Social”.*

SEPTIMO.- En el sector privado, las empresas y organizaciones no gubernamentales también contratan muy frecuentemente a personas tituladas en sociología o en ciencias políticas como tutores de inserción, técnicos de Empleo u orientadores laborales, como se pone de manifiesto en los informes, registros y las bases de datos de nuestro "Servicio de Empleo y Carrera Profesional" desde el año 1995 (Véase por ejemplo el informe anual de 2016 del Servicio de Empleo de este Colegio, el último disponible, en el que se puede observar que las ofertas de empleo de "Orientación sociolaboral" y "Desarrollo Local" (se puede consultar en el siguiente enlace: <http://colpolsoc.org/wp-content/uploads/2013/11/InformeFinalSE2016.pdf>). Igualmente, en el histórico de cursos de formación de este Colegio abundan cursos de estas temáticas, debido a que es una salida profesional tradicional y muy orientada para las personas tituladas en estas disciplinas. Todo ello pone de manifiesto que la Licenciatura o Grado en Sociología y la Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración dotan de un perfil cuya **formación, competencias y habilidades profesionales están directamente relacionadas con las tareas, funciones y del puesto mencionado: "Agente de Empleo y Desarrollo Local"**.

OCTAVO.- El **Agente de Desarrollo Local** es una profesión enfocada a la realización y ejecución de planes que contribuyan al desarrollo de una comunidad. El Agente de desarrollo local define, programa y ejecuta acciones orientadas al desarrollo integral a nivel local. Diseña estrategias para la promoción de la actividad empresarial, la creación de empleo y el desarrollo sostenible. Participa en la gestión de programas europeos. Diseña planes comunitarios para fomentar la participación ciudadana y dinamizar el tejido asociativo local.

La Orden de 15 de julio de 1999 («BOE» núm. 182, de 31 de julio) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el artículo 7.1 los define así:

Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

No existe una titulación oficial obligatoria para ejercer esta profesión, pero la mayoría de los profesionales que se dedican al desarrollo local y al empleo suelen tener una titulación académica relacionada con las Ciencias Sociales y/o Jurídicas: Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Psicología, Pedagogía, **Sociología**, Publicidad y Relaciones, Públicas, Filosofía, Antropología, **Ciencias Políticas**, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Ingeniería Agrónoma, Magisterio, Geografía, Empresariales o Graduado social.

NOVENO.- Respecto a las investigaciones y estudios con corporaciones locales de la Comunidad de Madrid el Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología tiene una larga tradición de colaboraciones con las Corporaciones Locales. A modo de ejemplo **desde los primeros años 90 se programaron entre las actividades anuales del Colegio acciones formativas relacionadas con el Desarrollo Local**. Cuando surgió por ley la figura del Agente de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid, el Colegio fue pionero en la implantación de un modelo de formación para dicha figura, de esta manera hemos conseguido tejer una red de Técnicos y Agentes de Desarrollo Local que trabajan en más del 80% de las corporaciones locales de la Comunidad.



Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos
de la Comunidad de Madrid

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer: "Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local" en el Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, aprobada por Resolución de Alcaldía 2020-0035, adoptado en fecha 23 de febrero de 2020, y cuya resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero de 2020, deben regirse con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia, celeridad y adecuación del candidato al perfil del puesto.

SEGUNDO.- Como ya se ha mencionado en el Hecho Segundo, respecto a la vacante de "Agente de Empleo y Desarrollo Local", los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración y/o de Sociología están excluidos a su acceso, a pesar de que poseen competencias, habilidades y aptitudes suficientes para desempeñar las funciones y tareas propias de este puesto, lo que se considera un acto discriminatorio hacia los Licenciados o Graduados en dichas titulaciones, contrario a los art. 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

Por Resolución de Alcaldía 2020-0035 del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, adoptado en fecha 23 de febrero de 2020, por las que se aprueban estas bases, al excluir por omisión a los Licenciados o Graduados en Ciencias Políticas y/o de Sociología en el acceso al puesto de "Agente de Empleo y Desarrollo Local", considerando que la mencionada titulación es igualmente válida para el acceso al dicho puesto, provoca su nulidad, aunque venga amparada bajo una norma reglamentaria, porque el principio de jerarquía normativa impone como prioridad el respeto de los derechos fundamentales reconocidos y objeto de amparo en nuestra Constitución (arts. 14 y 23.2).

El art. 23.2 CE no supone sólo que se debe vedar las convocatorias "ad personam", sino que además se asegure que se admitan procesos selectivos para la función pública a todas aquellas personas que posean titulaciones que guarden relación con la función a desempeñar. Son muchos los pronunciamientos del Tribunal Constitucional con respecto al derecho fundamental de acceso a las funciones públicas, en condiciones de igualdad, y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, debiendo reconocerse que, se trata de un derecho de configuración legal, aunque, no está impedido que la ley formal pueda recabar la colaboración reglamentaria y el recurso a los instrumentos que sean necesarios para su desarrollo y aplicación, habida cuenta de que no estamos ante una reserva absoluta siempre que, en todo caso, no se establezcan otros criterios de diferenciación o discriminación objetiva que los basados en los factores de mérito y capacidad, de tal modo que se infringe el principio de igualdad si la diferencia de trato carece de una justificación objetiva y razonable a la luz de esas condiciones de mérito y capacidad o, dicho con otras palabras, cuando el elemento diferenciador sea arbitrario o carezca de fundamento racional, siendo también indispensable que las consecuencias jurídicas que resulten de tal distinción sean adecuadas y proporcionadas al fin que se persigue, afirmándose que, en principio, la configuración de las condiciones de acceso a la función pública por vía negativa requiere una mayor y severa configuración objetiva y racional para superar el juicio que el artículo 23.2 de la Constitución impone.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO,

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan (y los enlaces web que se aportan), acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra las bases que regirán el proceso selectivo respecto a la vacante de "Agente de Empleo y Desarrollo Local", aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-0035 del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, adoptado en fecha 23 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero de 2020, y estimando el recurso:



**Colegio Profesional de Polítólogos y Sociólogos
de la Comunidad de Madrid**

1º) Anule las bases que regirán el proceso selectivo respecto a la vacante de "Agente de Empleo y Desarrollo Local", aprobada por Resolución de Alcaldía 2020-0035 del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, adoptado en fecha 23 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero de 2020, en base al art. 47 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º) Se proceda a la suspensión del proceso selectivo hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición interpuesto con este escrito.

3º) Se aprueben unas nuevas bases, en el que se modifique la resolución anulada y se amplíe su contenido en el que:

- Se incluyan a las siguientes titulaciones "Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas" y "Licenciatura y Grado en Sociología" entre los requisitos mínimos para el acceso al puesto de "Agente de Empleo y Desarrollo Local".
- Se conserve (conforme al principio de conservación de actos del art. 51 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de las solicitudes de aquellos candidatos que se hayan presentado cumpliendo con los requisitos mínimos respecto de las titulaciones necesarias para el acceso al puesto ofertado en esta convocatoria.
- Se abra un nuevo plazo para que los Licenciados o Graduados en las titulaciones de "Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y Licenciatura y Grado en Sociología" puedan participar en el proceso selectivo.

Por ser de Justicia pido en Madrid, a 24 de febrero de 2020

Fdo.



D. LORENZO NAVARRETE MORENO